CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO CPS-160-2026

CONTRATANTE	E. S. E. HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR
CONTRATISTA	**BEATRIZ ELENA GONZALEZ ROMAN** C.C 21.978.633
OBJETO	Realizar actividades educativas contempladas en el plan de salud pública de intervenciones colectivas del municipio de salgar, enfocados en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, buscando intervenir en los factores determinantes de la salud pública del municipio de acuerdo a los lineamientos de la ley 1438 de 2011 que busca la coordinación intersectorial de las instancias que hacen parte del sistema de protección social, con el enfoque de atención primaria, además de realizar las actividades, procedimientos e intervenciones intra y extramurales relacionadas con la atención de los usuarios en salud.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
DURACIÓN	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026
SUPERVISIÓN	Subdirección Científica

Entre los suscritos a saber, por una parte la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR, ANTIOQUIA**, con NIT 890.981.424-7, representada legalmente por el Doctor **JAIME ALBERTO VÉLEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.656.543 de Medellín, nombrado mediante decreto 026 del 21 de marzo de 2024 y acta de posesión del 01 de abril de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **BEATRIZ ELENA GONZALEZ ROMAN**, quien actúa en nombre propio, identificada con la C.C 21.978.633 quien para efectos del presente contrato se denominara La **CONTRATISTA,** se suscribe el presente contrato, de prestación de servicios, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE, Acuerdo 02 de 2022, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las actividades propias de la ESE y para el cabal cumplimiento de su objeto Misional la ESE, requiere continuamente la prestación de servicios de conformidad al objeto del presente contrato. 2). Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio, 3) Que el servicio se prestara con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. 4) Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **CLAUSULA**

VIGILADO Supersalud

PRIMERA: OBJETO. Realizar actividades educativas contempladas en el plan de salud pública de intervenciones colectivas del municipio de salgar, enfocados en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, buscando intervenir en los factores determinantes de la salud pública del municipio de acuerdo a los lineamientos de la ley 1438 de 2011 que busca la coordinación intersectorial de las instancias que hacen parte del sistema de protección social, con el enfoque de atención primaria, además de realizar las actividades, procedimientos e intervenciones intra y extramurales relacionadas con la atención de los usuarios en salud.. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses de las Empresa Social del Estado Hospital San José de Salgar. 2) Cumplir con el objeto contractual en los términos pactados conforme a lo acordado en el convenio interadministrativo que dio origen al presente contrato.3) Ejecutar las actividades, tareas y demás obligaciones que le asigne la Gerencia y que esten relacionadas con el objeto contractual. 4) Presentación de los informes que se requieran por las autoridades admninistrativas y de control y que tengan competencia para intervenir en la ejecución de los recursos, con la periodicidad y oportunidad que cada organismo contemple para ello. 5) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública, PIC, APS y promoción y prevención, además de funciones de vacunación y apoyo de facturación en dicho servicio 6) diligenciar los registros y formatos que se estipulen desde la secretaria seccional de salud, la administración municipal y la E.S.E Hospital San José para dar cuenta de la articulación de las acciones de salud pública. 7) Canalización a los servicios de salud. 8) implementar actividades educativas tendientes a mejorar la salud de la población atendida. 9) Cumplir con las responsabilidades en el marco del SG SST así: procurar el cuidado integral de su salud, suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del SG SST de la institución, informar oportunamente al empleador acerca de los riesgos y peligros latentes en el sitio de trabajo y participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG SST.10) Ejecutar procedimientos e intervenciones intra y extramurales domiciliario, actividades de promoción y prevención, salud pública, vacunación. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE**: 1) facilitar al CONTRATISTA todos los elementos necesarios que sean del caso para el desarrollo normal del trabajo contratado.2) Cancelar oportunamente el valor del contrato, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato 3) Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**, El valor del presente contrato se estipula en CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: La ESE cancelara al contratista en cuotas mensuales durante el tiempo de ejecución del presente contrato, o en forma proporcional con corte los 30 de cada mes por valor de 2500000, estas sumas serán canceladas, previa presentación de cuenta de cobro,

VIGILADO Supersalud

acreditación del pago al SGSSS, Relación de Actividades ejecutadas y aval por parte de la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**: La prestación del servicio contratado tendrá una duración de: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.002, Certificado de Disponibilidad (CDP) No. D26566. **CLAUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1983, este contrato se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR, Acuerdo 013 de octubre de 2024.. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección Científica de la E.S.E Hospital, quien fue seleccionado por parte del Gerente. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** plena autonomía técnica y administrativa, la ejecución del presente contrato se realizara de manera coordinada, y las actividades contempladas a ejecutar son para un programa específico, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el Hospital y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre el hospital y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo La ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra La ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS**: por la cuantía del contrato no se exige ninguna clase de garantía, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 013 de octubre de 2024 articulo cuarenta (40) del (Manual de Contratación). **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este

VIGILADO Supersalud

CONTRATO por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 20% del valor de la CONTRATO que se podrá hacer efectiva directamente por parte del hospital y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas hasta el 20% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN LA CONTRATO**: el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente la presente CONTRATO, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Hospital. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del CONTRATO por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) la transacción. c) la conciliación. d) y la amigable composición **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Medellín para Antioquia. **CLAUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. c) Por vencimiento del plazo. d) En cualquier momento a juicio de la gerencia, avisando con quince días calendario de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por la contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO**: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Salgar, Antioquia.

VIGILADO Supersalud

Hospital San José de Salgar Empresa Social del Estado		Proceso
	SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRATACIÓN	

Para constancia se firma en el Municipio de Salgar, Octubre 01 de 2026.

JAIME ALBERTO VELEZ ESCOBAR
Gerente Hospital

BEATRIZ ELENA GONZALEZ ROMAN
Contratista

Proyectó	María Fernanda Muñoz Osorio Profesional de talento Humano	
Revisó	Víctor Raúl Díaz Gallego Subdiretor Administrativo	
Aprobó	Víctor Raúl Díaz Gallego Subdiretor Administrativo	

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500170 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000918383

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 694
Expedido a los **01** días del mes de Octubre de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2450209002	OTROS	Actual	Otros Servicos Profesionales en Salud	5,000,000

	TOTAL:	**5,000,000**
SON: CINCO MILLONES DE PESOS M/L		
Afectando la Disponibilidad No: D26566	**Contrato No:**	
A Nombre De: GONZALEZ ROMAN BEATRIZ ELENA		
N.I.T.: 21.978.633	**TIPO DOCTO MVTO:** C26	
Concepto: Servicios de apoyo en vacunación		

VICTOR RAUL DIAZ GALLEGO
Subdirector Administrativo

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 566

Expedido a los **01** días del mes de **Octubre** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: Servicios de apoyo en vacunación

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2450209002	93199	Actual	Otros Servicos Profesionales en Salud	5,000,000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**5,000,000**
SON: CINCO MILLONES DE PESOS M/L		

VICTOR RAUL DIAZ GALLEGO
Subdirector Administrativo

Hospital San José de Salgar
Empresa Social del Estado

ESTUDIO PREVIO	Código:
	Versión: 1
	Página: 1 de 1

Fecha: 26 de septiembre de 2026 **Valor $5.000.000**

Lugar de ejecución: E.S.E. Hospital San José de Salgar	Año del contrato: 2026	Duración: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026

Defina la Necesidad que la entidad pretende satisfacer con la Contratación: En convenio con el Municipio para Salud Publica se debe contratar personal suficiente y necesario por parte del hospital para desallorar actividades de promocion y prevencion en zona rural y urbana del Municipio de Salgar.

Una de las maneras para disminuir las enfermedades crónicas en la comunidad, es a traves de la realizacion de acciones de demanda inducida de programas de promocion y prevencion que se desarrollen en la zona urbana y rural del Municipio de Salgar para lograr esto, se requiere de personal tecnico y profesional que tenga previo conocimiento y la experiencia en programas de promocion y prevencion .

Para disminuir estos casos, se deben realizar jornadas de demanda inducida tanto en el area urbana y rural con el acompañamiento y apoyo de dicho personal que dicte talleres y charlas sobre estilos de vida saludables y prevencion de enfermedades y asi de esta forma reducir al minimo las consultas medicas para el mejoramiento de nivel de vida de la comunidad salgareña., ademas realizar los registros que se determinen para realizar la intersectorial de las acciones de promocion y prevencion con la atencion primaria en salud.

Objeto:

Realizar actividades educativas contempladas en el plan de salud pública de intervenciones colectivas del municipio de salgar, enfocados en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, buscando intervenir en los factores determinantes de la salud pública del municipio de acuerdo a los lineamientos de la ley 1438 de 2011 que busca la coordinación intersectorial de las instancias que hacen parte del sistema de protección social, con el enfoque de atención primaria, además de realizar las actividades, procedimientos e

intervenciones intra y extramurales relacionadas con la atención de los usuarios en salud.

Modalidad de selección del contratista

De acuerdo al estatuto de contratación está definido por el capítulo VI de las modalidades de contratación, según los artículos décimo tercero y décimo cuarto: contratación directa.

Criterios para seleccionar el contrato

La disponibilidad, disposición, experiencia del contratista, quien nos presta un buen servicio por un valor acorde.

Análisis de riesgos

- El no cumplimiento con lo requerido y estipulado en el contrato
- Hechos relacionados con la falta de previsión
- Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito

Formas de mitigarlos

- Estableciendo un plan de mejoramiento de las actividades que no se alcancen a ejecutar
- Verificando la experiencia de dicha contratista
- Con la ampliación del plazo de ejecución de las actividades a desarrollar

Garantías exigidas:
No requiere póliza de acuerdo con el manual de contratación acuerdo 013 de octubre de 2024 articulo cuarenta (40).

Supervisión del Contrato:

El seguimiento técnico, administrativo y ejecución financiera, sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por la Subdirección Científica que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. En el cumplimiento del respectivo régimen jurídico estará apoyado en todo caso, en la asesoría jurídica de la ESE Hospital San José del Municipio de Salgar.

Hospital San José de Salgar
Empresa Social del Estado

Asdrúbal Luis Álzate Ramírez
Subdirector Científico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-160-2026

ACTA DE INICIO

En el Municipio de Salgar, a Octubre 01 de 2026, en la fecha señalada, se da INICIO al Contrato Número CPS-**160-2026** celebrado entre La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR** y **BEATRIZ ELENA GONZALEZ ROMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N.º C.C 21.978.633, Cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

CONTRATANTE	E. S. E. HOSPITAL SAN JOSE DE SALGAR
CONTRATISTA	**BEATRIZ ELENA GONZALEZ ROMAN** C.C 21.978.633
OBJETO	Realizar actividades educativas contempladas en el plan de salud pública de intervenciones colectivas del municipio de salgar, enfocados en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, buscando intervenir en los factores determinantes de la salud pública del municipio de acuerdo a los lineamientos de la ley 1438 de 2011 que busca la coordinación intersectorial de las instancias que hacen parte del sistema de protección social, con el enfoque de atención primaria, además de realizar las actividades, procedimientos e intervenciones intra y extramurales relacionadas con la atención de los usuarios en salud.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
DURACIÓN	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026
SUPERVISION	Subdirector Científico

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución:

a) Certificado de registro presupuestal.
b) Certificado de afiliación y pago del SGSSS.
c) Documentos del contratista.

VIGILADO Supersalud

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

JAIME ALBERTO VELEZ ESCOBAR
Gerente Hospital

BEATRIZ ELENA GONZALEZ ROMAN
Contratista

Asdrúbal Luis Álzate Ramírez
Supervisor

VIGILADO Supersalud

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:15:12 AM horas del 24/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **21978633**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ ROMAN BEATRIZ ELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de septiembre de 2026, a las 10:12:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	21978633
Código de Verificación	21978633260924101258

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303585212

PIB
10:14:02

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BEATRIZ ELENA GONZALEZ ROMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 21978633:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/09/2026 10:20:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **21978633** y Nombre: **BEATRIZ ELENA GONZALEZ ROMAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148326461** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 21978633 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/09/2026 10:37 AM

Código Verificación: **TF3WKBLRCU**

Válida hasta: **24/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:26:21 horas del 24/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **21978633,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ ROMAN BEATRIZ ELENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN JOSE**, con NIT **890981424-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14681083138

(415)7707212489984(8020) 000001466108313 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 1 9 7 8 6 3 3	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 1 9 7 8 6 3 3	

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Salgar 6 4 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	ROMAN	BEATRIZ	ELENA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Salgar 6 4 2

41. Dirección principal
VDA LA TABORDA

42. Correo electrónico belgoro2910@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 2 4 4 0 5 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	2 0 1 2 0 3 0 8					2 4 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 4

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPERA GARCES LUZ MERY

985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 27-12-2024 11:04:38AM

DOCUMENTO SIN COSTO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1968

SALGAR
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

23-NOV-1986 SALGAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0122000-14138154-F-0021978633-20051031 05868 05304B 02 196840336

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.978.633

GONZALEZ ROMAN
APELLIDOS

BEATRIZ ELENA
NOMBRES



Beatriz Gonzalez R
FIRMA

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

SALGAR, **11/06/2026**
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora BEATRIZ ELENA GONZALEZ ROMAN** con **Cédula de Ciudadanía** número **21978633**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550397500006143**
Fecha de apertura	**23/03/2010**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Vo